

**INFORME RADICACIÓN REPAROS // MARIA ANGELINA ROMERO VARGAS vs
COMUNICACIONES COMCEL S.A. - COMCEL // CLIENTE-COMUNICACIÓN CELULAR S.A.
// Rad. 2021-01158 // JUDICIAL-2418 // N° 15649**

Brenda Patricia Diaz Vidal <bdiaz@gha.com.co>

Sáb 18/11/2023 18:43

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Marleny Aldana Sandoval <maldana@gha.com.co>
CC: MARÍA CAMILA AGUDELO ORTIZ <mcagudelo@gha.com.co>; Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>

 2 archivos adjuntos (1 MB)

REPAROS 11001400301020210115800 MAR.pdf; SOPORTE REPAROS.pdf;

Buenas noches estimada área de informes,

AUTORIDAD:	JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
REFERENCIA:	PROCESO VERBAL
RADICADO	110014003010-2021-01158-00
DEMANDANTE:	MARIA ANGELINA ROMERO VARGAS
DEMANDADO:	CLARO COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.
CÓDIGO:	15649

Por medio del presente correo confirmo que el día 17 de noviembre se radicaron reparos dentro del proceso de la referencia.

VOCACIÓN DE PROSPERIDAD Y RECALIFICACIÓN DE LA CONTINGENCIA: debe indicarse que el fallo será confirmado por el A quo, en virtud de que se acreditan los elementos de la responsabilidad civil extracontractual, toda vez que no se acreditó que se hubieran enviado las comunicaciones del reporte a la usuaria, así como tampoco que la tesis frente al pago fuera un estudio certero aplicado por las Compañías y no solo por Claro. Asimismo, no se corroboró que en efecto la señora María Angelina se encontraba adquiriendo el servicio, es decir no se corroboró la existencia del contrato de prestación de servicios y tampoco se probó que Claro hubiera sido diligente en la contratación, puesto que si bien se menciona que se hicieron las preguntas de seguridad y las mismas fueron aprobadas por quien se encontraba en la línea al momento de adquirir el servicio, lo cierto es que no se allegó la grabación de la llamada, por lo que tampoco podría configurarse el hecho de un tercero.

Frente a la cuantía de los perjuicios, debe señalarse que la condena será confirmada, toda vez que la cuantificación del daño moral es arbitrio del juez y en el presente caso no fue desmesurada. Ahora bien, frente a las agencias en derecho no se calcularon por encima de los topes fijados, pues conforme al CSJ esta corresponde en los procesos declarativos entre un 4% y 7\$, para este caso nos encontramos aproximados a un 4%.

- Coordinación y Gerencia: Debe indicarse que el Doctor Felipe dio la instrucción de interponer tutela por vulneración al debido proceso y derecho a la defensa por cuanto el juez consideró no pertinente que se allegara el soporte de los pagos de la cuenta no cancelada, documento que se

intentaría introducir mediante el testimonio de Ana Ruth, por lo que en ese sentido quedo atenta a sus instrucciones sobre el particular.

*Adjunto reparos y soporte de radicación para su conocimiento.

[@Marleny Aldana Sandoval](#) te agradezco nos ayudes con la revisión de la remisión del expediente a los juzgados civiles del circuito de Bogotá para conocer de la admisión del recurso

Gracias, quedo atenta a sus requerimientos e inquietudes.

Cordialmente,

BRENDA PATRICIA DÍAZ VIDAL

ABOGADA

ÁREA DE DERECHO PRIVADO

+57 312 442 32 03

bdiaz@gha.com.co



GHA
ABOGADOS & ASOCIADOS



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.